ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado Nº I-2025-6549
Fecha: 22-01-2025 - 11:16
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JOSE DAVID AYALA LEDESMA - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: QU1GO

Bogotá D.C., enero de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 03 del Contrato de Interventoría N° 3950353 de 2022** cuyo objeto es: *INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL"*

Respetada doctora,

Remito para trámite y conforme a su competencia, Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 03, del contrato indicado en el asunto. Lo anterior, para llevar a cabo la suspensión, por un término de 60 días calendario, es decir, a partir del 22 de enero de 2025 hasta el 22 de marzo del 2025, con fecha de reinicio el 23 de marzo de 2025, o hasta que las causas que originaron la correspondiente suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Érika Astrid Méndez - Contratista – DCCEE
Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero - Contratista – DCCEE

Proyectó: José David Ayala L. – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Prórroga N° 4 a la Suspension N° 03

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CO1.PCCNTR.3950353 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3

En Bogotá D.C., a los **VEINTIDOS** (**22**) días del mes de **ENERO** del año **2025**, **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.070.546 de Manizales actuando en calidad de Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos como Supervisor, **JOSÉ DAVID AYALA LEDESMA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 92.535.309 de Sincelejo, en su calidad de Apoyo a la Supervisión, **KATHERINE ARÉVALO MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.739.912 de Bogotá D.C., representante legal del **CONSORCIO METZ**, con NIT. 901.630.291-8, actuando en su calidad de **INTERVENTOR**, convinieron suscribir el Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 3 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL"*
PLAZO INICIAL	6 MESES
FECHA DE INICIACIÓN	03 de febrero de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	02 de agosto de 2023
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	08 de junio de 2023
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	07 de agosto de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	45 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	21 de septiembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	30 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	21 de octubre de 2023
TIEMPO DE LA PRORROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1	20 de diciembre de 2023
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1	18 de febrero de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1	30 días calendario
REINICIO N° 1	19 de marzo de 2024
FECHA DE LA SUSPENSIÓN N° 2	5 de abril de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN N° 2	30 días calendario
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN N° 2	24 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO A LA SUSPENSIÓN N° 2	29 de abril de 2024
FECHA DE LA SUSPENSIÓN N° 3	27 de mayo de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	26 de julio de 2024

TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 3	24 de septiembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 3	23 de noviembre de 2024
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3	22 de enero de 2025
TIEMPO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3	60 días calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3	22 de marzo de 2025
FECHA DE REINICIO DE LA PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3	23 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL EN VIRTUD DE LA PRESENTE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3	**2 de abril de 2025**

FUNDAMENTOS de la PRÓRROGA N° 4 a la SUSPENSIÓN N° 3	Durante la ejecución del contrato de consultoría N° 2994 de 2022, cuyo objeto es *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL - PREDIO LAS BRISAS DE LA LOCALIDAD 04 SAN CRISTÓBAL".,* han surgido circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto. Esto ha dado lugar a suspensiones, durante las cuales se han realizado ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que preceden, las cuales exponen los fundamentos que respaldan el acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 3. **I. ACTA DE INICIO:** El 3 de febrero de 2023, las partes suscriben Acta de Inicio al contrato de consultoría N° 2995-2022. **II. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1:** El 8 de junio de 2023, las partes suscriben Acta de Suspensión N° 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta suspensión se argumentó teniendo en cuenta que se realizó radicación en debida forma ante el Departamento Administrativo del Espacio Público – DADEP, para el trámite de cabida y linderos con el N° 20234000074112 del 10 de abril de 2024. Así mismo se realiza radicación den debida forma del proyecto ante el IDPC con el No 20235110050362 del 6 de junio de 2024. **III. ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1:** El 7 de agosto de 2023, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 1 por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta a la fecha el IDPC no ha dado aprobación del proyecto arquitectónico, se toma la decisión de radicar en debida forma ante la curaduría urbana N° 3 con el N° 11001-3-23-1274 del 18 de julio de 2024. **IV. ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1:** El 21 de septiembre de 2023, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que se aporta resolución de aprobación por parte

	del IDPC al proceso en Curaduría Urbana N° 3. **V. ACTA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1:** El 21 de octubre de 2023, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que a la fecha la Curaduría Urbana no ha emitido observaciones adicionales para la aprobación de los componentes de arquitectura, estructura y jurídico del proyecto. **VI. ACTA DE PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 1:** El 20 de diciembre de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 1 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que ya se cuenta con procedentes jurídico y arquitectónico del proyecto en trámite ante la Curaduría Urbana N° 3, así mismo la Curaduría Urbana informa que a la fecha no puede elaborar liquidación de expensas por lo que la aprobación de licencia está supeditada al pago de las mismas. **VII. ACTA DE PRÓRROGA N° 5 A LA SUSPENSIÓN N° 1:** El 18 de febrero de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que a la fecha ya se cuenta con aprobación de licencia de construcción, resta el proceso de notificación a entidades (Personería Distrital y DADEP). **VIII. REINICIO N° 1:** el 19 de marzo de 2024, por solicitud de la SAP las partes suscriben Acta de Reinicio No 1. Es de aclarar que para esa fecha no se han solventado los hechos que dieron origen a la suspensión N° 1. **IX. ACTA DE SUSPENSIÓN N° 2:** El 5 de abril de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 1 por un plazo de treinta (30) días calendario. Esta Prórroga a la Suspensión se argumentó teniendo en cuenta que la Personería Distrital, realizo observaciones al expediente radicado en la Curaduría Urbana N° 3; las cuales fueron subsanadas por el consultor en oportunidad. A la espera de nueva notificación para obtención de licencia ejecutoriada. **X. REINICIO ANTICIPADO N° 2:** El 29 de abril de 2024, las partes suscriben acta de reinicio anticipado N° 2, debido a que se cuenta con licencia ejecutoriada N° 11001-3-23-0349 del 16 de abril de 2024. **XI. ACTA DE SUSPENSIÓN No 3:** El 27 de mayo de 2024, las partes suscriben Acta de Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta suspensión se argumentó teniendo en cuenta que se radicaron proyectos definitivos de servicios públicos ante las empresas de ENEL-CODENSA N° 1500260608 del 5 de junio de 2024, EAAB No E-2024-10036312 del 5 de junio de 2024 Y Vanti No 000767-2024 del 27 de mayo de 2024. **XII. ACTA DE PRÓRROGA N° 1 A SUSPENSIÓN N° 3:** el 24 de julio de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 1 a la Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga a la suspensión se argumentó teniendo en cuenta las constantes devoluciones por parte de ENEL-CODENSA al trámite de aprobación de SERIE 3 al proyecto en mención, la última se dio el día 5 de septiembre de 2024 mediante el radicado N° 1500547903.asi mismo aún

	2024 Y Vanti No 000767-2024 del 27 de mayo de 2024. **XIII. ACTA DE PRÓRROGA N° 2 A SUSPENSIÓN N° 3:** el 24 de septiembre de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 2 a la Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga a la suspensión se argumentó teniendo en cuenta las constantes devoluciones por parte de ENEL-CODENSA al trámite de aprobación de SERIE 3, La revisión y aprobación de diseño definitivo de EAAB N° E-2024-10036312 del 5 de junio de 2024 Y Vanti N° 000767-2024 del 27 de mayo de 2024. **XIV. ACTA DE PRÓRROGA N°3 A SUSPENSIÓN N° 3:** el 22 de noviembre de 2024, las partes suscriben Acta de Prórroga N° 3 a la Suspensión N° 3 por un plazo de sesenta (60) días calendario. Esta prórroga a la suspensión se argumentó teniendo en cuenta que ENEL-CODENSA emitió aprobación del proyecto SERIE 3 el día 5 de noviembre de 2024 con N° 1500585745, sin embargo, la EAAB citó a mesa de trabajo conjunta entre consultor, interventoría, entidad y la SED, de manera inminente y solo para esa fecha, esto es, el día 17 de octubre de 2024, en la que emitió nuevas observaciones al proyecto radicado en junio pasado. Así mismo Vanti, estableció de manera intempestiva una mesa de trabajo el 14 de noviembre de 2024, para revisión final y últimos ajustes al proyecto definitivo. Así las cosas, el 26 de diciembre de 2024 se radicó nuevamente el proyecto definitivo para aprobación de la EAAB con radicado E-2024-10089518, el cual se encuentra en revisión; así mismo, se está en proceso de realización de la segunda mesa de trabajo con Vanti para aclarar las últimas observaciones emitidas al radicado 002487-2024. Por consiguiente, el consultor, a través del oficio N° LB-113-250110 del 10 de enero de 2025, solicito realizar prórroga N° 4 a la Suspensión N° 3, por un periodo de sesenta (60) días calendario, ya que son trámites ante un tercero y no están bajo el control del contratista. Asimismo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la interventoría mediante el oficio N° C-DE-MTZ-133 del 13 de enero de 2025 y con radicado N° E-2025-3554 del 13 de enero de 2025, evaluó y respaldo dicha solicitud, considerando que el proyecto requiere de dichos trámites para poder ser entregado en debida forma a la Secretaría de Educación del Distrito. En consecuencia y analizando lo anteriormente expuesto, la presente Prórroga N° 4 a la Suspensión N° 3, se adelanta acorde al documento **"ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS"** publicado como parte del proceso SED-CM-A-DCCEE-045-2022 de interventoría, en su numeral **SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL** pág. 69, indica lo siguiente: *(…) El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual: (…)*

	(…) Se reanudará una vez se obtenga la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, en ese momento se debe recibir la consultoría completa, en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra con el que la SED pueda iniciar el proceso precontractual de obra. El tiempo restante del contrato es para conseguir las aprobaciones de todas las empresas prestadoras de servicios públicos y realizar la entrega completa, cumpliendo todos los requerimientos y formatos y lineamientos de la Secretaría de Educación Distrital. (…) La presente solicitud de PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3 se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes. La suspensión en comento se requiere llevar a cabo por un término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 22 de enero de 2025 y hasta el 22 de marzo de 2025, o antes, en caso de superarse las condiciones que motivan la presente, por ello, las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el día 23 de marzo de 2025. El contratista acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la PRÓRROGA N° 4 A LA SUSPENSIÓN N° 3. El contratista de interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría N° CO1.PCCNTR.3950353-2022 del 20 de septiembre de 2022. Las pólizas deben estar vigentes por un término igual al plazo de la garantía de calidad del servicio del contrato principal de la consultoría, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (de la consultoría objeto de la Interventoría). Contrato de Consultoría No. 2995-2022. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Valga anotar, que, de acuerdo con la matriz de riesgos, esta en cabeza de la interventoría la verificación de la vigencia de las pólizas del contratista de consultoría. Cabe resaltar, que el contratista cuenta con pólizas actualizadas, al estar el contrato suspendido en plataforma SECOP II, no es posible cargar las pólizas ajustadas. Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060

	del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

La presente prórroga a la suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Interventoría
CONSORCIO METZ
NIT. 901.630.291-8
KATHERINE AREVALO MONTAÑA
C.C. 1.020.739.912 de Bogotá D.C.

Apoyo a la Supervisión
JOSÉ DAVID AYALA LEDESMA
C.C. 92.535.309 de Sincelejo
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Elaboró: José David Ayala Ledesma – contratista DCCEE

Revisó: Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. y Financiero DCCEE
Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista - DCCEE
Olga Lucia Ortega- Abogada DCCEE